



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 175-2022-GM/MPCTZA

Contumazá, 17 de agosto, 2022

VISTOS: Informe N° 245-2022-MPC/GAF, de 16 de agosto de 2022, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 001-2022-MPC/PCS, de 16 de agosto de 2022, por el Presidente del Comité de Selección que contiene las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-MPC/CS Primera Convocatoria, contratación de bienes, adquisición de productos para el programa de complementación alimentaria (PCA) arroz pilado superior y anchoveta entera calidad A en salsa de tomate¹; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020, mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Bases Administrativas” contemplado en el inciso e) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el TUO); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo del expediente de contratación para su aprobación de las bases administrativas.

Que, en cumplimiento al inciso 6.1 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225, el 12 de enero de 2022 mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá (en adelante PAC),

En cumplimiento del numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento y del inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se aprobó el 27 de julio de 2022 mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 169-2022-GM/MPCTZA, en su primer artículo: “[...] el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica n° 004-2022-MPC/CS, con relación de ítems, para la Adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) arroz pilado superior y anchoveta entera calidad A en salsa de tomate, con un valor estimado de S/ 149 221,20 [...]”.

Que, por otro lado, en cumplimiento del numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento, se designó en la misma fecha y con la misma resolución al comité de selección, tal como se consigna en su segundo artículo: “[...] el comité de selección, que se encargará de la organización, conducción y realización de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2022-MPC/CS [...]”.

¹ Denominación que se encuentra establecido en las Bases Estándar de Subasta Inversa Electrónica para la Contratación de Bienes o Suministro de Bienes— folio 102 del expediente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece: “43.3 Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación” “43.4 Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones”,

Que, el artículo 46° del Reglamento, indica: “46.4 Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad” “46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad”,

Que, el Artículo 47° del Reglamento consiga: “47.1 Los documentos del procedimiento selección son las bases, (...)”, “47.3 El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, (...) elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.(...)”, “47.4 Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por (...) el órgano encargado de las contrataciones, [...], y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.” (lo negrita se resalta para dar énfasis de acuerdo a la presente); y,

Que, el inciso 48.1 del Artículo 48° del Reglamento indica: “las bases de la [...] y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de contratación; b) Las especificaciones técnicas [...] la ficha técnica[...], según corresponda; [...]; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; [...]; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; [...]; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda”,

En virtud a lo descrito anteriormente, el 08 de agosto de 2022, el jefe de la unidad de Logística y Servicios Generales, entregó el expediente de contratación al presidente de comité de selección, Abg. Noel Antenor Becerra Rojas, siendo recepcionada en la misma fecha,

El 10 de agosto de 2022, el comité de selección de la presente contratación, emitieron y suscribieron el Acta de Instalación y Elaboración de las Bases Administrativas, la Adquisición de productos para el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) arroz pilado superior y anchoveta entera calidad A en salsa de tomate. (folio 52-53)

El comité de selección, suscribió las Bases Administrativas correspondientes (folio 54 al folio 104), las cuales se encuentran contenidas en el expediente de contratación; asimismo, posterior a la suscripción pertinente, éstas fueron derivadas a la gerencia de administración y finanzas el 16 de agosto de 2022, mediante el informe n° 001-2022-MPC/PCS, del Abg. Noel Antenor Becerra Rojas, en calidad de presidente de comité de selección.

Por último, el 16 de agosto de 2022, la gerencia de Administración y Finanzas remite el informe n° 245-2022-MPC/GAF a Gerencia Municipal, solicitando la aprobación de la misma.

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC de 22 julio de 2020, y, demás potestades conferidas por ley;

